

Decreto Ley 3995

**ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3198 - INCORPORANSE AL ARTICULO 49 BIS
MODIFICADO POR LEY N° 3658 - REPARTICIONES Y PROFESIONES QUE CUMPLAN
FUNCIONES DE ANALISTAS**

ARTICULO 1.- Incorporar al artículo 49 bis de la Ley 3198, modificado por la Ley 3658, a las siguientes reparticiones y profesiones en tanto quienes las desempeñen ejerzan funciones de Analista, cargo creado por Ley N° 3947:

REPARTICION:

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS RURALES

TITULO PROFESIONAL:

- Ingeniero Agrónomo;
- Contador Público Nacional.

REPARTICION:

DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TITULO PROFESIONAL:

- Contador Público Nacional, Doctor o Licenciado en Ciencias Económicas, Ingeniero Químico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero de Minas, Químicos Industriales, Abogados.

REPARTICION:

MINISTERIO DE ECONOMIA

(Asesoría de Gabinete)

TITULO PROFESIONAL:

- Profesionales universitarios con títulos indicados para Subsecretaría de Asuntos Rurales y Dirección de Industria y Comercio.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:10:08

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa